Proceso No. 50001400300520120044200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

27 JUN 2023

A pesar de que el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-108215 fue puesto a disposición de esta autoridad por el Juzgado Segundo Civil Municipal donde se adelantó y terminó el proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 20070015700, siendo demandante el acreedor hipotecario CREDICOMER LIMITADA, encuentra pertinente el Despacho en este estado del proceso disponer su citación.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 462 del C. G. del P., y teniendo en cuenta que respecto del citado inmueble continua vigente una hipoteca, cítese al Acreedor Hipotecario CREDICOMER LIMITADA, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer ante el mismo Juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, la cual se intentará en la dirección que para tal efecto aporte la parte demandante, en la forma prevista en los artículos 290 y siguientes del C. G. del P.

De conformidad con lo reglado en el numeral 2º del art. 444 del C. G. del P., del avalúo presentado por la parte demandante, CÓRRESE traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

En oportunidad se dispondrá sobre el señalamiento de fecha para la diligencia de remate que se solicita.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

50001400300520120044200 ASUNTO: En virtud del numeral 4 del artículo 444 y art. 448 de la Ley 1564 de 2012, solicito se ordene el remate y posterior entrega del dinero, respecto del predio embargado y secuestrado, distinguido con matrícula inmobiliaria...

henry leguizamon cruz <asesoriasjuridicasleguizamon@gmail.com>
Lun 18/07/2022 8:03 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;yurleny xiomara rivera hernandez <xiomarademanda@gmail.com>

1 archivos adjuntos (679 KB)

50001400300520120044200 Solicito remate del bien embargado y secuestrado.pdf;

Villavicencio -Meta-, 18 de junio de 2022

Señor Juez
JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia en Villavicencio
cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

PROCESO	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO	50001400300520120044200
DEMANDANTE	JOSE ANGEL RIVERA
DEMANDADO	GILBERTO ANTURI TOBAR C.C. 19.204.428

ASUNTO:
En virtud del numeral 4 del artículo 444 y art. 448 de la Ley 1564 de 2012, solicito se ordene el remate y posterior entrega del dinero, respecto del predio embargado y secuestrado, distinguido con matrícula inmobiliaria 230-108215 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

HENRY LEGUIZAMÓN CRUZ, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, respetuosamente me permito solicitar se ordene iniciar el trámite de remate y posterior entrega del dinero, respecto al predio embargado y secuestrado con matrícula inmobiliaria de la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio 230-108215; para lo cual, en virtud del numeral 4 del artículo 444 de la ley 1564 de 2012, me permito aportar el avalúo catastral expedido por la secretaria de hacienda del municipio de Villavicencio (Meta), el cual indica que para el año 2022 el avalúo catastral es $58.626.000,oo=, que, para efectos de la cuantía del avalúo del remate será $87.939.000,oo=

Anexo: En PDF el documento contentivo del avalúo catastral.

Atentamente,

Abogado, HENRY LEGUIZAMÓN CRUZ
C.C. 17.342.519 de Villavicencio, T.P. 247.423 del C.S.J.
Apoderado de la parte demandante.

Por favor acusar recibo de este Email, gracias

Atentamente,

HENRY LEGUIZAMON CRUZ
Abogado Especializado
C.C. 17.342.519 de Villavicencio, T.P. 247.423 del C.S.J.
Celular y WSP 319 - 223 69 74
Carrera 32 Nro. 34 - 51 Barrio San Fernando
Villavicencio (Meta) Colombia.

NOTA:
Mientras dure el aislamiento obligatorio ordenado por el gobierno de la República de Colombia para contener la pandemia COVID19, la dirección física indicada para notificaciones estará cerrada, y se reanudará labores en dicha dirección un mes después de levantado dicho aislamiento, aún así, seguiré atendiendo por esta vía de correo electrónico.

ADVERTENCIA: Este mensaje de datos se dirige exclusivamente a su destinatario, contiene información sensible y confidencial sometida a secreto profesional y cuya divulgación está prohibida tanto por el remitente y el destinatario como por la ley. Ahora bien, si ha recibido este mensaje, y no es el destinatario correcto, es porque se ha producido el envío por error, y por lo tanto, debe hacer caso omiso y avisar a vuelta de correo Email de tal error, además debe eliminarlo. Igualmente debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos.

Re: 50001400300520120044200 ASUNTO: En virtud del numeral 4 del artículo 444 y art. 448 de la Ley 1564 de 2012, solicito se ordene el remate y posterior entrega del dinero, respecto del predio embargado y secuestrado, distinguido con matrícula inmobili...

henry leguizamon cruz <asesoriasjuridicasleguizamon@gmail.com>
Jue 25/08/2022 8:02 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;yurleny xiomara rivera hernandez <xiomarademanda@gmail.com>

Buenos días señor Juez, Insisto en mi petición de Remate del inmueble secuestrado

Por favor acusar recibo de este Email, gracias

Atentamente,

HENRY LEGUIZAMON CRUZ
Abogado Especializado
C.C. 17.342.519 de Villavicencio, T.P. 247.423 del C.S.J.
Celular y WSP 319 - 223 69 74
Carrera 32 Nro. 34 - 51 Barrio San Fernando
Villavicencio (Meta) Colombia.

NOTA:
Mientras dure el aislamiento obligatorio ordenado por el gobierno de la República de Colombia para contener la pandemia COVID19, la dirección física indicada para notificaciones estará cerrada, y se reanudará labores en dicha dirección un mes después de levantado dicho aislamiento, aún así, seguiré atendiendo por esta vía de correo electrónico.

ADVERTENCIA: Este mensaje de datos se dirige exclusivamente a su destinatario, contiene información sensible y confidencial sometida a secreto profesional y cuya divulgación está prohibida tanto por el remitente y el destinatario como por la ley. Ahora bien, si ha recibido este mensaje, y no es el destinatario correcto, es porque se ha producido el envío por error, y por lo tanto, debe hacer caso omiso y avisar a vuelta de correo Email de tal error, además debe eliminarlo. Igualmente debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos.

El lun, 18 jul 2022 a las 8:01, henry leguizamon cruz (<asesoriasjuridicasleguizamon@gmail.com>) escribió:

Villavicencio -Meta-, 18 de junio de 2022

Señor Juez
JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia en Villavicencio
cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

PROCESO	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

Re: 50001400300520120044200 ASUNTO: En virtud del numeral 4 del artículo 444 y art. 448 de la Ley 1564 de 2012, solicito se ordene el remate y posterior entrega del dinero, respecto del predio embargado y secuestrado, distinguido con matrícula inmobili...

henry leguizamon cruz <asesoriasjuridicasleguizamon@gmail.com>
Vie 9/09/2022 8:06 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;yurleny xiomara rivera hernandez <xiomarademanda@gmail.com>

Buenos días señor Juez, Insisto en mi petición de Remate del inmueble secuestrado

Por favor acusar recibo de este Email, gracias

Atentamente,

HENRY LEGUIZAMON CRUZ
Abogado Especializado
C.C. 17.342.519 de Villavicencio, T.P. 247.423 del C.S.J.
Celular y WSP 319 - 223 69 74
Carrera 32 Nro. 34 - 51 Barrio San Fernando
Villavicencio (Meta) Colombia.

NOTA:

Mientras dure el aislamiento obligatorio ordenado por el gobierno de la República de Colombia para contener la pandemia COVID19, la dirección física indicada para notificaciones estará cerrada, y se reanudará labores en dicha dirección un mes después de levantado dicho aislamiento, aún así, seguiré atendiendo por esta vía de correo electrónico.

ADVERTENCIA: Este mensaje de datos se dirige exclusivamente a su destinatario, contiene información sensible y confidencial sometida a secreto profesional y cuya divulgación está prohibida tanto por el remitente y el destinatario como por la ley. Ahora bien, si ha recibido este mensaje, y no es el destinatario correcto, es porque se ha producido el envío por error, y por lo tanto, debe hacer caso omiso y avisar a vuelta de correo Email de tal error, además debe eliminarlo. Igualmente debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos.

El lun, 18 jul 2022 a las 8:01, henry leguizamon cruz (<asesoriasjuridicasleguizamon@gmail.com>) escribió:

Villavicencio -Meta-, 18 de junio de 2022

Señor Juez
JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia en Villavicencio
cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

INSISTENCIA 50001400300520120044200 ASUNTO: En virtud del numeral 4 del artículo 444 y art. 448 de la Ley 1564 de 2012, solicito se ordene el remate y posterior entrega del dinero, respecto del predio embargado y secuestrado, distinguido con matrícula ...

henry leguizamon cruz <asesoriasjuridicasleguizamon@gmail.com>
Vie 20/01/2023 3:42 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Villavicencio -Meta-, 20 de ENERO de 2023

RESPETUOSAMENTE INSISTO EN LA PETICIÓN DE REMATE ENVIADA EL 18 DE JUNIO DE 2022 ..... ASÍ.....

Villavicencio -Meta-, 18 de junio de 2022

Señor Juez
JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia en Villavicencio
cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

PROCESO	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO	50001400300520120044200
DEMANDANTE	JOSE ANGEL RIVERA
DEMANDADO	GILBERTO ANTURI TOBAR C.C. 19.204.428

ASUNTO:
En virtud del numeral 4 del artículo 444 y art. 448 de la Ley 1564 de 2012, solicito se ordene el remate y posterior entrega del dinero, respecto del predio embargado y secuestrado, distinguido con matrícula inmobiliaria 230-108215 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

HENRY LEGUIZAMÓN CRUZ, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, respetuosamente me permito solicitar se ordene iniciar el trámite de remate y posterior entrega del dinero, respecto al predio embargado y secuestrado con matrícula inmobiliaria de la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio 230-108215; para lo cual, en virtud del numeral 4 del artículo 444 de la ley 1564 de 2012, me permito aportar el avalúo catastral expedido por la secretaria de hacienda del municipio de Villavicencio (Meta), el cual indica que para el año 2022 el avalúo catastral es $58.626.000,oo=, que, para efectos de la cuantía del avalúo del remate será $87.939.000,oo=

Anexo: En PDF el documento contentivo del avalúo catastral.

Atentamente,

Por favor acusar recibo de este Email, gracias

Atentamente,

Re: 50001400300520120044200 ASUNTO: En virtud del numeral 4 del artículo 444 y art. 448 de la Ley 1564 de 2012, solicito se ordene el remate y posterior entrega del dinero, respecto del predio embargado y secuestrado, distinguido con matrícula inmobil...

henry leguizamon cruz <asesoriasjuridicasleguizamon@gmail.com>
Lun 20/02/2023 3:03 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;yurleny xiomara rivera hernandez <xiomarademanda@gmail.com>

Buenas tardes, insisto en la solicitud de remate indicada en la trazabilidad de este correo y se ordene el remate solicitado

Por favor acusar recibo de este Email, gracias

Atentamente,

HENRY LEGUIZAMON CRUZ
Abogado Especializado
C.C. 17.342.519 de Villavicencio, T.P. 247.423 del C.S.J.
Celular y WSP 319 - 223 69 74
Carrera 32 Nro. 34 - 51 Barrio San Fernando
Villavicencio (Meta) Colombia.

NOTA:
Mientras dure el aislamiento obligatorio ordenado por el gobierno de la República de Colombia para contener la pandemia COVID19, la dirección física indicada para notificaciones estará cerrada, y se reanudará labores en dicha dirección un mes después de levantado dicho aislamiento, aún así, seguiré atendiendo por esta vía de correo electrónico.

ADVERTENCIA: Este mensaje de datos se dirige exclusivamente a su destinatario, contiene información sensible y confidencial sometida a secreto profesional y cuya divulgación está prohibida tanto por el remitente y el destinatario como por la ley. Ahora bien, si ha recibido este mensaje, y no es el destinatario correcto, es porque se ha producido el envío por error, y por lo tanto, debe hacer caso omiso y avisar a vuelta de correo Email de tal error, además debe eliminarlo. Igualmente debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos.

El lun, 18 jul 2022 a las 8:01, henry leguizamon cruz (<asesoriasjuridicasleguizamon@gmail.com>) escribió:

Villavicencio -Meta-, 18 de junio de 2022

Señor Juez
JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia en Villavicencio
cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

50001400300520120044200 Solicito impulso procesal a la solicitud de remate presentada a su despacho desde el 18 de julio de 2022, con insistencias a la solicitud los días 25 de agosto de 2022, 09 de septiembre de 2022, 20 de enero de 2023, 20 de febrer...

henry leguizamon cruz <asesoriasjuridicasleguizamon@gmail.com>
Mar 16/05/2023 8:05 AM
Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (413 KB)
50001400300520120044200 solicito impulso procesal a la solicitud de remate.pdf;

Villavicencio -Meta-, 16 de mayo de 2023

Señor Juez
JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia en Villavicencio
cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

PROCESO	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO	50001400300520120044200
DEMANDANTE	JOSE ANGEL RIVERA
DEMANDADO	GILBERTO ANTURI TOBAR C.C. 19.204.428

ASUNTO:
Solicito impulso procesal a la solicitud de remate presentada a su despacho desde el 18 de julio de 2022, con insistencias a la solicitud los días 25 de agosto de 2022, 09 de septiembre de 2022, 20 de enero de 2023, 20 de febrero de 2023.

HENRY LEGUIZAMÓN CRUZ, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, respetuosamente me permito solicitar impulso procesal a la solicitud de remate presentada a su despacho desde el 18 de julio de 2022, con insistencias a la solicitud los días 25 de agosto de 2022, 09 de septiembre de 2022, 20 de enero de 2023, 20 de febrero de 2023 respecto del predio embargado y secuestrado con matrícula inmobiliaria de la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio 230-108215.

Anexo: En PDF las capturas de los mensajes de datos vía correo electrónico.

Atentamente,

Abogado, HENRY LEGUIZAMÓN CRUZ
C.C. 17.342.519 de Villavicencio, T.P. 247.423 del C.S.J.
Apoderado de la parte demandante.

Por favor acusar recibo de este Email, gracias

Atentamente,

HENRY LEGUIZAMON CRUZ
Abogado Especializado
C.C. 17.342.519 de Villavicencio, T.P. 247.423 del C.S.J.
Celular y WSP 319 - 223 69 74
Carrera 32 Nro. 34 - 51 Barrio San Fernando
Villavicencio (Meta) Colombia.

NOTA:

Mientras dure el aislamiento obligatorio ordenado por el gobierno de la República de Colombia para contener la pandemia COVID19, la dirección física indicada para notificaciones estará cerrada, y se reanudará labores en dicha dirección un mes después de levantado dicho aislamiento, aún así, seguiré atendiendo por esta vía de correo electrónico.

ADVERTENCIA: Este mensaje de datos se dirige exclusivamente a su destinatario, contiene información sensible y confidencial sometida a secreto profesional y cuya divulgación está prohibida tanto por el remitente y el destinatario como por la ley. Ahora bien, si ha recibido este mensaje, y no es el destinatario correcto, es porque se ha producido el envío por error, y por lo tanto, debe hacer caso omiso y avisar a vuelta de correo Email de tal error, además debe eliminarlo. Igualmente debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos.

HENRY LEGUIZAMÓN CRUZ
Abogado Especializado
Carrera 32 # 34 – 51, Barrio San Fernando, Villavicencio (Meta)
Email: asesoriasjuridicasleguizamon@gmail.com
celular y wsp: 319 – 223 69 74

Villavicencio -Meta-, 16 de mayo de 2023

Señor Juez
JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia en Villavicencio
cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

PROCESO	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO	50001400300520120044200
DEMANDANTE	JOSE ANGEL RIVERA
DEMANDADO	GILBERTO ANTURI TOBAR C.C. 19.204.428

ASUNTO:
Solicito impulso procesal a la solicitud de remate presentada a su despacho desde el 18 de julio de 2022, con insistencias a la solicitud los días 25 de agosto de 2022, 09 de septiembre de 2022, 20 de enero de 2023, 20 de febrero de 2023.

HENRY LEGUIZAMÓN CRUZ, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, respetuosamente me permito solicitar impulso procesal a la solicitud de remate presentada a su despacho desde el 18 de julio de 2022, con insistencias a la solicitud los días 25 de agosto de 2022, 09 de septiembre de 2022, 20 de enero de 2023, 20 de febrero de 2023 respecto del predio embargado y secuestrado con matrícula inmobiliaria de la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio 230-108215.

Anexo: En PDF las capturas de los mensajes de datos vía correo electrónico.

Atentamente,

Abogado, HENRY LEGUIZAMÓN CRUZ
C.C. 17.342.519 de Villavicencio, T.P. 247.423 del C.S.J.
Apoderado de la parte demandante.

Gmail henry leguizamon cruz <asesoriasjuridicasleguizamon@gmail.com>

50001400300520120044200 ASUNTO: En virtud del numeral 4 del artículo 444 y art. 448 de la Ley 1564 de 2012, solicito se ordene el remate y posterior entrega del dinero, respecto del predio embargado y secuestrado, distinguido con matrícula inmobiliaria 230-108215 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio

9 mensajes

henry leguizamon cruz <asesoriasjuridicasleguizamon@gmail.com> 18 de julio de 2022, 8:01
Para: Juzgado 05 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>, yurleny xiomara rivera hernandez <xiomarademanda@gmail.com>

Villavicencio -Meta-, 18 de junio de 2022

Señor Juez
JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia en Villavicencio
cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

PROCESO	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO	50001400300520120044200
DEMANDANTE	JOSE ANGEL RIVERA
DEMANDADO	GILBERTO ANTURI TOBAR C.C. 19.204.428

ASUNTO:
En virtud del numeral 4 del artículo 444 y art. 448 de la Ley 1564 de 2012, solicito se ordene el remate y posterior entrega del dinero, respecto del predio embargado y secuestrado, distinguido con matrícula inmobiliaria 230-108215 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

HENRY LEGUIZAMÓN CRUZ, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, respetuosamente me permito solicitar se ordene iniciar el trámite de remate y posterior entrega del dinero, respecto al predio embargado y secuestrado con matrícula inmobiliaria de la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio 230-108215; para lo cual, en virtud del numeral 4 del artículo 444 de la ley 1564 de 2012, me permito aportar el avalúo catastral expedido por la secretaria de hacienda del municipio de Villavicencio (Meta), el cual indica que para el año 2022 el avalúo catastral es $58.626.000,oo=, que, para efectos de la cuantía del avalúo del remate será $87.939.000,oo=.

Anexo: En PDF el documento contentivo del avalúo catastral.

Atentamente,

Abogado, HENRY LEGUIZAMÓN CRUZ
C.C. 17.342.519 de Villavicencio, T.P. 247.423 del C.S.J.
Apoderado de la parte demandante.

Por favor acusar recibo de este Email, gracias

Atentamente,

HENRY LEGUIZAMON CRUZ
Abogado Especializado
C.C. 17.342.519 de Villavicencio, T.P. 247.423 del C.S.J.
Celular y WSP 319 - 223 69 74
Carrera 32 Nro. 34 - 51 Barrio San Fernando
Villavicencio (Meta) Colombia.
NOTA:
Mientras dure el aislamiento obligatorio ordenado por el gobierno de la República de Colombia para contener la pandemia COVID19, la dirección física indicada para notificaciones estará cerrada, y se reanudará labores en dicha dirección un mes después de levantado dicho aislamiento, aún así, seguiré atendiendo por esta vía de correo electrónico.

ADVERTENCIA: Este mensaje de datos se dirige exclusivamente a su destinatario, contiene información sensible y confidencial sometida a secreto profesional y cuya divulgación está prohibida tanto por el remitente y el destinatario como por la ley. Ahora bien, si ha recibido este mensaje, y no es el destinatario correcto, es porque se ha producido el envío por error, y por lo tanto, debe hacer caso omiso y avisar a vuelta de correo Email de tal error, además debe eliminarlo. Igualmente debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos.

50001400300520120044200 Solicito remate del bien embargado y secuestrado.pdf
679K

---

henry leguizamon cruz <asesoriasjuridicasleguizamon@gmail.com> 25 de agosto de 2022, 8:02
Para: Juzgado 05 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@céndoj.ramajudicial.gov.co>, yurleny xiomara rivera hernandez <xiomarademanda@gmail.com>

Buenos días señor Juez, Insisto en mi petición de Remate del inmueble secuestrado

Por favor acusar recibo de este Email, gracias

Atentamente,

HENRY LEGUIZAMON CRUZ
Abogado Especializado
C.C. 17.342.519 de Villavicencio, T.P. 247.423 del C.S.J.
Celular y WSP 319 - 223 69 74
Carrera 32 Nro. 34 - 51 Barrio San Fernando
Villavicencio (Meta) Colombia.
NOTA:
Mientras dure el aislamiento obligatorio ordenado por el gobierno de la República de Colombia para contener la pandemia COVID19, la dirección física indicada para notificaciones estará cerrada, y se reanudará labores en dicha dirección un mes después de levantado dicho aislamiento, aún así, seguiré atendiendo por esta vía de correo electrónico.

ADVERTENCIA: Este mensaje de datos se dirige exclusivamente a su destinatario, contiene información sensible y confidencial sometida a secreto profesional y cuya divulgación está prohibida tanto por el remitente y el destinatario como por la ley. Ahora bien, si ha recibido este mensaje, y no es el destinatario correcto, es porque se ha producido el envío por error,

y por lo tanto, debe hacer caso omiso y avisar a vuelta de correo Email de tal error, además debe eliminarlo. Igualmente debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos.

[El texto citado está oculto]

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io> 25 de agosto de 2022, 8:20
Responder a: cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, xiomarademanda@gmail.com
Para: asesoriasjuridicasleguizamon@gmail.com

31 Revival de correo antiguo: Se ha abierto 1 mes después de que lo enviaras. Ver el historial completo o desactivar alertas de revival

---

henry leguizamon cruz <asesoriasjuridicasleguizamon@gmail.com> 9 de septiembre de 2022, 8:05
Para: Juzgado 05 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>, yurleny xiomara rivera hernandez <xiomarademanda@gmail.com>

Buenos días señor Juez, Insisto en mi petición de Remate del inmueble secuestrado

Por favor acusar recibo de este Email, gracias

Atentamente,

HENRY LEGUIZAMON CRUZ
Abogado Especializado
C.C. 17.342.519 de Villavicencio, T.P. 247.423 del C.S.J.
Celular y WSP 319 - 223 69 74
Carrera 32 Nro. 34 - 51 Barrio San Fernando
Villavicencio (Meta) Colombia.
NOTA:
Mientras dure el aislamiento obligatorio ordenado por el gobierno de la República de Colombia para contener la pandemia COVID19, la dirección física indicada para notificaciones estará cerrada, y se reanudará labores en dicha dirección un mes después de levantado dicho aislamiento, aún así, seguiré atendiendo por esta vía de correo electrónico.

ADVERTENCIA: Este mensaje de datos se dirige exclusivamente a su destinatario, contiene información sensible y confidencial sometida a secreto profesional y cuya divulgación está prohibida tanto por el remitente y el destinatario como por la ley. Ahora bien, si ha recibido este mensaje, y no es el destinatario correcto, es porque se ha producido el envío por error, y por lo tanto, debe hacer caso omiso y avisar a vuelta de correo Email de tal error, además debe eliminarlo. Igualmente debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos.

El lun, 18 jul 2022 a las 8:01, henry leguizamon cruz (<asesoriasjuridicasleguizamon@gmail.com>) escribió:
[El texto citado está oculto]

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io> 9 de septiembre de 2022, 9:15
Responder a: cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, xiomarademanda@gmail.com
Para: asesoriasjuridicasleguizamon@gmail.com

31 Revival de correo antiguo: Se ha abierto 2 meses después de que lo enviaras. Ver el historial completo o desactivar alertas de revival

---

henry leguizamon cruz <asesoriasjuridicasleguizamon@gmail.com> 20 de enero de 2023, 15:39
Para: Juzgado 05 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>, yurleny xiomara rivera hernandez <xiomarademanda@gmail.com>

Buenas tardes, insisto en la solicitud de remate indicada en la trazabilidad de este correo

Por favor acusar recibo de este Email, gracias

Atentamente,

HENRY LEGUIZAMON CRUZ
Abogado Especializado
C.C. 17.342.519 de Villavicencio, T.P. 247.423 del C.S.J.
Celular y WSP 319 - 223 69 74
Carrera 32 Nro. 34 - 51 Barrio San Fernando
Villavicencio (Meta) Colombia.
NOTA:
Mientras dure el aislamiento obligatorio ordenado por el gobierno de la República de Colombia para contener la pandemia COVID19, la dirección física indicada para notificaciones estará cerrada, y se reanudará labores en dicha dirección un mes después de levantado dicho aislamiento, aún así, seguiré atendiendo por esta vía de correo electrónico.

ADVERTENCIA: Este mensaje de datos se dirige exclusivamente a su destinatario, contiene información sensible y confidencial sometida a secreto profesional y cuya divulgación está prohibida tanto por el remitente y el destinatario como por la ley. Ahora bien, si ha recibido este mensaje, y no es el destinatario correcto, es porque se ha producido el envío por error, y por lo tanto, debe hacer caso omiso y avisar a vuelta de correo Email de tal error, además debe eliminarlo. Igualmente debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos.

El lun, 18 jul 2022 a las 8:01, henry leguizamon cruz (<asesoriasjuridicasleguizamon@gmail.com>) escribió:
[El texto citado está oculto]

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io> 13 de febrero de 2023, 11:04
Responder a: cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, xiomarademanda@gmail.com
Para: asesoriasjuridicasleguizamon@gmail.com

31 Revival de correo antiguo: yurleny xiomara rivera hernandez lo ha abierto 3 semanas después de que lo enviaras. Ver el historial completo o desactivar alertas de revival

---

henry leguizamon cruz <asesoriasjuridicasleguizamon@gmail.com> 20 de febrero de 2023, 15:03
Para: Juzgado 05 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>, yurleny xiomara rivera hernandez <xiomarademanda@gmail.com>

Buenas tardes, insisto en la solicitud de remate indicada en la trazabilidad de este correo y se ordene el remate solicitado

Por favor acusar recibo de este Email, gracias

Atentamente,

HENRY LEGUIZAMON CRUZ
Abogado Especializado
C.C. 17.342.519 de Villavicencio, T.P. 247.423 del C.S.J.
Celular y WSP 319 - 223 69 74
Carrera 32 Nro. 34 - 51 Barrio San Fernando
Villavicencio (Meta) Colombia.
NOTA:
Mientras dure el aislamiento obligatorio ordenado por el gobierno de la República de Colombia para contener la pandemia COVID19, la dirección física indicada para notificaciones estará cerrada, y se reanudará labores en dicha dirección un mes después de levantado dicho aislamiento, aún así, seguiré atendiendo por esta vía de correo electrónico.

ADVERTENCIA: Este mensaje de datos se dirige exclusivamente a su destinatario, contiene información sensible y confidencial sometida a secreto profesional y cuya divulgación está prohibida tanto por el remitente y el destinatario como por la ley. Ahora bien, si ha recibido este mensaje, y no es el destinatario correcto, es porque se ha producido el envío por error, y por lo tanto, debe hacer caso omiso y avisar a vuelta de correo Email de tal error, además debe eliminarlo. Igualmente debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos.

El lun, 18 jul 2022 a las 8:01, henry leguizamon cruz (<asesoriasjuridicasleguizamon@gmail.com>) escribió:
[El texto citado está oculto]

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io> 19 de abril de 2023, 10:06
Responder a: cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, xiomarademanda@gmail.com
Para: asesoriasjuridicasleguizamon@gmail.com

Revival de correo antiguo: yurleny xiomara rivera hernandez lo ha abierto 2 meses después de que lo enviaras. Ver el historial completo o desactivar alertas de revival

Gmail

henry leguizamon cruz <asesoriasjuridicasleguizamon@gmail.com>

INSISTENCIA 50001400300520120044200 ASUNTO: En virtud del numeral 4 del artículo 444 y art. 448 de la Ley 1564 de 2012, solicito se ordene el remate y posterior entrega del dinero, respecto del predio embargado y secuestrado, distinguido con matrícula inmobiliaria 230-108215 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio

2 mensajes

henry leguizamon cruz <asesoriasjuridicasleguizamon@gmail.com> 20 de enero de 2023, 15:41
Para: Juzgado 05 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Villavicencio -Meta-, 20 de ENERO de 2023

RESPETUOSAMENTE INSISTO EN LA PETICIÓN DE REMATE ENVIADA EL 18 DE JUNIO DE 2022 ..... ASÍ.....

Villavicencio -Meta-, 18 de junio de 2022

Señor Juez
JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia en Villavicencio
cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

PROCESO	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO	50001400300520120044200
DEMANDANTE	JOSE ANGEL RIVERA
DEMANDADO	GILBERTO ANTURI TOBAR C.C. 19.204.428

ASUNTO:
En virtud del numeral 4 del artículo 444 y art. 448 de la Ley 1564 de 2012, solicito se ordene el remate y posterior entrega del dinero, respecto del predio embargado y secuestrado, distinguido con matrícula inmobiliaria 230-108215 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

HENRY LEGUIZAMÓN CRUZ, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, respetuosamente me permito solicitar se ordene iniciar el trámite de remate y posterior entrega del dinero, respecto al predio embargado y secuestrado con matrícula inmobiliaria de la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio 230-108215; para lo cual, en virtud del numeral 4 del artículo 444 de la ley 1564 de 2012, me permito aportar el avalúo catastral expedido por la secretaria de hacienda del municipio de Villavicencio (Meta), el cual indica que para el año 2022 el avalúo catastral es $58.626.000,oo=, que, para efectos de la cuantía del avalúo del remate será $87.939.000,oo=

Anexo: En PDF el documento contentivo del avalúo catastral.

Atentamente,

Por favor acusar recibo de este Email, gracias

Atentamente,

HENRY LEGUIZAMON CRUZ
Abogado Especializado
C.C. 17.342.519 de Villavicencio, T.P. 247.423 del C.S.J.
Celular y WSP 319 - 223 69 74
Carrera 32 Nro. 34 - 51 Barrio San Fernando
Villavicencio (Meta) Colombia.
NOTA:
Mientras dure el aislamiento obligatorio ordenado por el gobierno de la República de Colombia para contener la pandemia COVID19, la dirección física indicada para notificaciones estará cerrada, y se reanudará labores en dicha dirección un mes después de levantado dicho aislamiento, aún así, seguiré atendiendo por esta vía de correo electrónico.

ADVERTENCIA: Este mensaje de datos se dirige exclusivamente a su destinatario, contiene información sensible y confidencial sometida a secreto profesional y cuya divulgación está prohibida tanto por el remitente y el destinatario como por la ley. Ahora bien, si ha recibido este mensaje, y no es el destinatario correcto, es porque se ha producido el envío por error, y por lo tanto, debe hacer caso omiso y avisar a vuelta de correo Email de tal error, además debe eliminarlo. Igualmente debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos.

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io> 21 de enero de 2023, 15:41
Responder a: cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para: asesoriasjuridicasleguizamon@gmail.com

⚠ Tu email a cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co todavía no ha sido abierto. Recuérdamelo en 24H, 48H o 72H (desactivar)

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
ENTRADAS AL DESPACHO
17-05-2023
En la fecha pasan las presentes Diligencias al Despacho del señor Juez para lo de su cargo
El Secretario:

50001400300520120044200 ASUNTO: En virtud del numeral 4 del artículo 444 y art. 448 de la Ley 1564 de 2012, solicito se ordene el remate y posterior entrega del dinero, respecto del predio embargado y secuestrado, distinguido con matrícula inmobiliaria...

henry leguizamon cruz <asesoriasjuridicasleguizamon@gmail.com>

Lun 18/07/2022 8:03 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;yurleny xiomara rivera hernandez <xiomarademanda@gmail.com>

1 archivos adjuntos (679 KB)

50001400300520120044200 Solicito remate del bien embargado y secuestrado.pdf;

Villavicencio -Meta-, 18 de junio de 2022

Señor Juez
JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia en Villavicencio
cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

PROCESO	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO	50001400300520120044200
DEMANDANTE	JOSE ANGEL RIVERA
DEMANDADO	GILBERTO ANTURI TOBAR C.C. 19.204.428

ASUNTO:
En virtud del numeral 4 del artículo 444 y art. 448 de la Ley 1564 de 2012, solicito se ordene el remate y posterior entrega del dinero, respecto del predio embargado y secuestrado, distinguido con matrícula inmobiliaria 230-108215 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

HENRY LEGUIZAMÓN CRUZ, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, respetuosamente me permito solicitar se ordene iniciar el trámite de remate y posterior entrega del dinero, respecto al predio embargado y secuestrado con matrícula inmobiliaria de la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio 230-108215; para lo cual, en virtud del numeral 4 del artículo 444 de la ley 1564 de 2012, me permito aportar el avalúo catastral expedido por la secretaria de hacienda del municipio de Villavicencio (Meta), el cual indica que para el año 2022 el avalúo catastral es $58.626.000,oo=, que, para efectos de la cuantía del avalúo del remate será $87.939.000,oo=

Anexo: En PDF el documento contentivo del avalúo catastral.

Atentamente,

Abogado, HENRY LEGUIZAMÓN CRUZ
C.C. 17.342.519 de Villavicencio, T.P. 247.423 del C.S.J.
Apoderado de la parte demandante.

Por favor acusar recibo de este Email, gracias

Atentamente,

HENRY LEGUIZAMON CRUZ
Abogado Especializado
C.C. 17.342.519 de Villavicencio, T.P. 247.423 del C.S.J.
Celular y WSP 319 - 223 69 74
Carrera 32 Nro. 34 - 51 Barrio San Fernando
Villavicencio (Meta) Colombia.

NOTA:

Mientras dure el aislamiento obligatorio ordenado por el gobierno de la República de Colombia para contener la pandemia COVID19, la dirección física indicada para notificaciones estará cerrada, y se reanudará labores en dicha dirección un mes después de levantado dicho aislamiento, aún así, seguiré atendiendo por esta vía de correo electrónico.

ADVERTENCIA: Este mensaje de datos se dirige exclusivamente a su destinatario, contiene información sensible y confidencial sometida a secreto profesional y cuya divulgación está prohibida tanto por el remitente y el destinatario como por la ley. Ahora bien, si ha recibido este mensaje, y no es el destinatario correcto, es porque se ha producido el envío por error, y por lo tanto, debe hacer caso omiso y avisar a vuelta de correo Email de tal error, además debe eliminarlo. Igualmente debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos.

HENRY LEGUIZAMÓN CRUZ
Abogado Especializado
Carrera 32 # 34 – 51, Barrio San Fernando, Villavicencio (Meta)
Email: asesoriasjuridicasleguizamon@gmail.com
celular y wsp: 319 – 223 69 74

Villavicencio -Meta-, 18 de junio de 2022

Señor Juez
JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia en Villavicencio
cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

PROCESO	EJECUTIVO POR SUMAS DE DIENRO
RADICADO	50001400300520120044200
DEMANDANTE	JOSE ANGEL RIVERA
DEMANDADO	GILBERTO ANTURI TOBAR C.C. 19.204.428

ASUNTO:
En virtud del numeral 4 del artículo 444 y art. 448 de la Ley 1564 de 2012, solicito se ordene el remate y posterior entrega del dinero, respecto del predio embargado y secuestrado, distinguido con matrícula inmobiliaria 230-108215 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

HENRY LEGUIZAMÓN CRUZ, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, respetuosamente me permito solicitar se ordene iniciar el trámite de remate y posterior entrega del dinero, respecto al predio embargado y secuestrado con matrícula inmobiliaria de la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio 230-108215; para lo cual, en virtud del numeral 4 del artículo 444 de la ley 1564 de 2012, me permito aportar el avalúo catastral expedido por la secretaria de hacienda del municipio de Villavicencio (Meta), el cual indica que para el año 2022 el avalúo catastral es $58.626.000,oo=, que, para efectos de la cuantía del avalúo del remate será $87.939.000,oo=

Anexo: En PDF el documento contentivo del avalúo catastral.

Atentamente,

Abogado, HENRY LEGUIZAMÓN CRUZ
C.C. 17.342.519 de Villavicencio, T.P. 247.423 del C.S.J.
Apoderado de la parte demandante.

Alcaldia de Villavicencio

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Con tu apoyo Villavicencio CAMBIA CONTIGO

RECIBO DE COBRO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

@harmanfelipe @villavoalcaldia

villavicencio.gov.co

22010310259[redacted]

CEDULA NACIONAL 010700000807080180000146

CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN		MATRÍCULA INMOBILIARIA
010708070146801	C 35 14 59ESTE MULT 3 CS 30 SANTA		230-108215
NOMBRE	**CÉDULA/NIT**	**TASA INT. MORA**	**CÓDIGO POSTAL**
GILBERTO ANTURI TOBAR	19204428	25,92	

2022	PREDIAL UNIFICADO	58.626.000	5,20 MIL	305.000	37.000	0	268.000
2022	RECARGO BOMBERIL	304.855	1,00 %	3.000	0	0	3.000
2021	PREDIAL UNIFICADO	56.918.000	5,20 MIL	295.974	0	96.000	391.974
2021	RECARGO BOMBERIL	295.974	1,00 %	2.960	0	1.000	3.960
2020	PREDIAL UNIFICADO	55.260.000	5,20 MIL	287.352	0	179.000	466.352
2020	RECARGO BOMBERIL	287.352	1,00 %	2.874	0	2.000	4.874
2019	PREDIAL UNIFICADO	53.650.000	5,20 MIL	278.980	0	257.000	535.980
2018	PREDIAL UNIFICADO	52.087.000	5,20 MIL	270.852	0	331.000	601.852
2017	PREDIAL UNIFICADO	50.570.000	6,50 MIL	328.705	0	500.000	828.705
2016	PREDIAL UNIFICADO	49.097.000	6,50 MIL	319.131	0	581.000	900.131
2015	PREDIAL UNIFICADO	47.667.000	6,50 MIL	309.836	0	657.000	966.836
2014	PREDIAL UNIFICADO	46.279.000	6,50 MIL	300.814	0	728.000	1.028.814
2013	PREDIAL UNIFICADO	44.931.000	6,50 MIL	213.669	0	555.585	769.254
				2.919.147	37.000	3.887.585	6.76[illegible] [redacted]

Banco de Occidente · Banco de Bogotá · Davivienda · Banco Caja Social · Banco AV Villas · Colpatria · Cooperativa · BBVA · Bancolombia

PAGUESE HASTA	FECHA	VALOR
	31/07/2022	6.769.732

Imprimió: LZULUAGA- 13/07/2022 -14:03:48 - 190.8.246.5

CÉDULA CATASTRAL	PERIODOS	RECIBO NÚMERO
[illegible]	2022,2021,2020,2019,2018,2017,2016,2015,2014,2013	22010310259628

PAGUESE HASTA	FECHA	VALOR
	31/07/2022	6.769.732

CÉDULA CATASTRAL	PERIODOS	RECIBO NÚMERO
010708070146801	2022,2021,2020,2019,2018,2017,2016,2015,2014,2013	22010310259628

PAGUESE HASTA	FECHA	VALOR
	31/07/2022	6.769.732